

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 117**

*19 de Octubre de 2.015*

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Prof. Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático  
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO Nº 8236-G.-**

**EXPTE. Nº 0400-2501-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL.2015**

**VISTO:**

El Decreto Nº 775/2015, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 25 de Octubre de 2015, a los efectos de elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del MERCOSUR, Senadores y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. Decreto Nº 2135/83) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de: Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales; Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2015-2019 y de acuerdo al detalle de cargos que se prevén en este decreto.

Que, la convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial, Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias Nº 4305, 5547, 5668, 5732, 5774 y 5779.

Que, en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el artículo 137º, inc. 19) de la Constitución Provincial, y el artículo 28º de la Ley Nº 4164/85.

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales en un mismo día y en un mismo acto (artículo 87º de la Constitución Provincial, y artículo 59º de la Ley Nº 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas.

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (artículo 86º, inc. 3) de la Constitución Provincial, artículo 21º de la Ley Nº 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales.

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el artículo 28º de la Ley Nº 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 22º y 23º del mismo cuerpo legal, y los artículos 39º, 40º, 41º ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin.-

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87º, 137º, inc. 19), 178º y 183º, inc. 7) de la Constitución Provincial, por los artículos 53º, 54º, 158º, 159º y ccs. de la Ley Nº 19.945; los artículos 28º, 29º, 32º, 47º, 48º, 49º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 25 de Octubre de 2015, a los efectos de elegir, de conformidad con el sistema establecido por los artículos 47º, 48º, 49º, 50º, 51º y 58º de la Ley Nº 4164/85 (y sus modificatorias Nº 4305, Nº 5547, Nº 5668, Nº 5732, Nº 5774 y Nº 5779), las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, período 2015-2019.  
b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, período 2015-2019.

**ARTICULO 2º.-**Convocase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 25 de Octubre de 2015, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 54º, 55º, 56º y 58º de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similares Nº 4305, Nº 5547, Nº 5668, Nº 5732, Nº 5774 y Nº 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2015-2019, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO:**

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal, Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.  
b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**2.- DEPARTAMENTO LEDESMA**

a)-Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.  
b)-Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
c)- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
d) Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
e) Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

**3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO**

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.  
b) Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
c) Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares

y Dos (2) Miembros suplentes.

**4.- DEPARTAMENTO PALPALA**

a) Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

**5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

a) Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
b) Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.  
c) Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**

a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**

a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
b) Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**8.- DEPARTAMENTO TILCARA**

a) Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**

a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**

a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**

a) Municipalidad de Palma Solá: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
b) Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
c) Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**

a) Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
d) Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**13.- DEPARTAMENTO YAVI**

a) Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.  
b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**

a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
b) Comisión Municipal de Cienuguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.  
c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros



suplentes.

**15.- DEPARTAMENTO RINCONADA**

a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**16.- DEPARTAMENTO SUSQUES**

a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional Nº 775/2015 (Artículos 2º y 5º), en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87º de la Constitución Provincial, y Artículos 58º y 59º de la Ley Nº 4164/85).

**ARTICULO 4°.-** Tómese el recaudo de que el presente decreto se publique con anterioridad a los noventa (90) días de la fecha prevista para el acto eleccionario de conformidad con lo previsto en el artículo 29º de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias.

**ARTICULO 5°.-** Instrúyase a la Dirección de Prensa y Difusión Provincial para que cumpla con la intensiva difusión de la convocatoria a elecciones dispuesta por medio de este acto, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 32º de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias.

**ARTICULO 6°.-** Atiéndase la erogación que demande la presente convocatoria a elecciones con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**ARTICULO 7°.-** Refréndese por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

**ARTICULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Transporte, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

16/19/21/23 OCT. /15.-

**DECRETO Nº 8339-S.-**

**EXPTE. Nº 715-1647/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase con retroactividad al 1º de septiembre de 2014, la renuncia presentada por el Sr. Agustín Rafael Gutiérrez, CUIL 20-13889763-0, al reemplazo cumplido con el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Miguel Ángel Rodríguez, CUIL 20-28646594-4, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2014 y el 31 de marzo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8343-S.-**

**EXPTE. Nº 714-1048/2013 y Agdo. Nº 714-1139/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por usufructuada la ampliación de la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. Alejandra del Rosario Alfaro, CUIL 27-23581175-3, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2013 y el 15 de mayo de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Lic. Héctor Patricio Mayo, CUIL 20-30176647-6, en el cargo categoría A-1 agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 16 y el 31 de mayo de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. Silvana Claudia Patricia Calisaya, CUIL 27-23053875-7, en el cargo categoría A-1 agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 3 de junio de 2013 y el 15 de mayo de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8352-S.-**

**EXPTE. Nº 714-1198/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por usufructuada la ampliación de la licencia sin goce de haberes, por la Sra. Cristina Noemí Martínez, CUIL 27-13550140-4, en el cargo categoría 7-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 16 de mayo de 2014 y el 15 de mayo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Sergio Marcelo

Flores, CUIL 20-25165802-2, en el cargo categoría 3-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2014 y 15 de mayo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8500-H.-**

**EXPTE. Nº 200-326/2013 y Agdos.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico efectuado por la señora MARIA LUZ CASTELLON, con patrocinio letrado del Dr. GUALCHI, DANIEL ROBERTO, mediante el cual se rechaza la solicitud de rejerarquización a la máxima categoría por no reunir los requisitos de la ley Nº 5502 y del Decreto Reglamentario 8865-H-07.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8554-S.-**

**EXPTE. Nº 0714-00825/2013 y Agdos. Nº 714-2270/2013; Nº 714-1229/2014 y Nº 714-1317/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

**ARTICULO 2°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Carina Elizabeth Gutiérrez, CUIL 27-31810245-2, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Andrea Verónica Terán, CUIL 27-26939873-1, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 4°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Paula Pastora Mamani, CUIL 27-27701753-4, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la unidad de organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 5°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3º, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. Andrea Verónica Terán, CUIL 27-26939873-1, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 133-DPRS.-**

**EXPTE. Nº 713-276/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2015.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el AREA PROGRAMATICA Nº 3-CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS ALBERTO ALVARADO" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el expediente obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio; Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 11 y 12 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir; Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria; Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACIÓN SANITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para la cobertura del siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº III-CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS ALBERTO ALVARADO" DE LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)-MEDICO; ESPECIALIDAD: GENERALISTA; CATEGORIA: A-30HS. AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.-Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreesido en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) MÉDICOS GENERALISTAS O DE FAMILIA CON RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD, O b) MÉDICOS RESIDENTES QUE ESTEN CURSANDO EL ÚLTIMO AÑO DE LA RESIDENCIA EN MEDICINA GENERAL (fecha egreso 2016).-9.-Para cumplir funciones en el Área Rural.-10.-Currículum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que



toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

**ARTÍCULO 3º.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

**ARTÍCULO 4º.-**El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA; SUPLENTE: DRA. JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ.-2.-EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: DR. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: TITULAR: DRA. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: DRA. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACION DEL "CENTRO SANITARIO": TITULAR: DRA. ESTELA GLADYS FIDALGO; SUPLENTE: DRA. CLAUDIA BEATRIZ VEDIA.-5.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

**ARTÍCULO 5º.-**Se establece el siguiente cronograma: \*Apertura de Inscripción: 16 de Octubre de 2.015. \*Cierre de Inscripciones: 13 de Noviembre de 2.015. \*Ejecución del concurso: 16 de Noviembre de 2.015.

**ARTÍCULO 6º.-**Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzará a correr todo plazo recursivo.

**ARTÍCULO 7º.-**La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgará un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumará al logrado por los antecedentes.

**ARTÍCULO 8º.-**El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: \*En el AREA PROGRAMATICA Nº III-CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS A. ALVARADO" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. \*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. \*Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. \*De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 9º.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Centro Sanitario, Consejo de Médicos, Colegio de Médicos de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo  
Director Provincial de Regulación Sanitaria

**RESOLUCION Nº 134-DPRS.-**

**EXpte. Nº 716-268/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2015.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 10-30HS. de TECNICO EN HEMOTERAPIA-Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "SAN ROQUE" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, a fojas 1 obra solicitud formal del director del nosocomio;
- Que, la Subdirección de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 11 y 12;
- Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos en Hemoterapia rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 002989-S-2015;
- Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACIÓN SANITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICIÓN-CLASE CERRADO de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 002989-S-2015, para la cobertura del siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº I-HOSPITAL "SAN ROQUE" SAN SALVADOR DE JUJUY.-UN (1) CARGO DE TÉCNICO EN HEMOTERAPIA; CATEGORIA 10-30HS; AGRUPAMIENTO TÉCNICO.

**ARTÍCULO 2º.-**Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título de Técnico en Hemoterapia expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Público).-2.-Fotocopia del Título Analítico. (Autenticado por Escribano Público).-3.-Fotocopia Constancia de Matrícula o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.-4.-Fotocopia Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso).-5.-Planilla Prontuarial actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-6.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-7.-Constancia de Cui.-8.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.-9.-Curriculum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.-10.-Evaluación Conceptual de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual a partir de la implementación del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" Resolución Nº 002989-S-2015).

**ARTÍCULO 3º.-**Se establece el siguiente cronograma: \*Apertura de Inscripción: 14 de Octubre de 2.015. \*Cierre de Inscripciones: 13 de Noviembre de 2.015. \*Ejecución del concurso: 16 de Noviembre de 2.015.

**ARTÍCULO 4º.-**Los antecedentes deberán ser presentados en el AREA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA-PLANTA ALTA DEL MINISTERIO DE SALUD-Avda. Italia esquina Independencia, en el HORARIO DE 8.00 a 13.00.

**ARTÍCULO 5º.-**La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.

**ARTÍCULO 6º.-**Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 2. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

**ARTÍCULO 7º.-**El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

**ARTÍCULO 8º.-**La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

**ARTÍCULO 9º.-**La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.

**ARTÍCULO 10º.-**No podrán participar del presente concurso: \*Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. \*Los Postulantes designados en cargos de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud, con antigüedad menor de (5) cinco años a la fecha de la Resolución del llamado a Concurso.

**ARTÍCULO 11º.-**El Tribunal está constituido de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: TEC. ROBERTO ANDRES AVILA; SUPLENTE: DRA. MARIELA MORENO FRANK.-2.-EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL "SAN ROQUE": TITULAR: DRA. MARIA EVA MENDOZA; SUPLENTE: DRA. SUSANA MABEL GASTALDO.-3.-EN REPRESENTACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA: TITULAR: Lic. ANTONIA CORREGIDOR; SUPLENTE: Tec. AGUSTIN YURQUINA.

**ARTÍCULO 12º.-**En carácter de miembro VEEDOR participarán con voz y sin voto: 1.-EN REPRESENTACION DE A.T.S.A: A confirmar.-2.-EN REPRESENTACION DE U.P.C.N.: A confirmar.-3.-EN REPRESENTACION DE A.T.E.: A confirmar.

**ARTÍCULO 13º.-**Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art.2 de la presente Resolución.-2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-3.-Evaluación Técnica.-4.-Entrevista Personal.-5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico. Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art.22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 002989-S-2015) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.

**ARTÍCULO 14º.-**El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: \*En el AREA PROGRAMATICA Nº I-HOSPITAL "SAN ROQUE" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. \*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. \*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. \*De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 15º.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "San Roque", a los Gremios de ATSA, ATE, y UPCN, Sr. Ávila del Banco de Sangre, Dra. Frank Moreno del Departamento de Odontología, Lic. Corregidor del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" y Sr. Yurquina de la Dirección General de Monitoreo. Cumplido, archívese.-

Dra. Silvia B. C. de Montenegro  
Directora Provincial de Regulación Sanitaria

**RESOLUCION Nº 138-DPRS.-**

**EXPTES. Nº 732-127/2009 v Agdo. Nº 732-209/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2015.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de DOS (2) cargos Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional -Ley Nº 4135/1984 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL "NSTR. RA. DEL VALLE" de la Localidad de Palma Sola, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, en el expediente obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio;
- Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 12 y 13 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
- Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones



establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria; Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACIÓN SANITARIA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para la cobertura de los siguientes cargos: AREA PROGRAMATICA Nº XV.-HOSPITAL "NSTRA. RA. EL VALLE" DE LA LOCALIDAD DE PALMA SOLA.-CANTIDAD DE CARGOS: DOS (2)-MÉDICOS; ESPECIALIDAD: GENERALISTAS; CATEGORIA: A (j-1)-DEDICACION EXCLUSIVA, AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

**ARTÍCULO 2º.-**Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I. (Anverso y reverso).-5.-Examen Psicosfísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) MEDICOS GENERALISTAS O DE FAMILIA CON RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD, O b) MEDICOS RESIDENTES QUE ESTEN CURSANDO EL ÚLTIMO AÑO DE LA RESIDENCIA EN MEDICINA GENERAL (fecha egreso 2016), O c) MEDICOS, con obligación de ingresar a un programa de capacitación de Medicina General de un (1) año de duración o más. Para cumplir con las actividades básicas de Atención Primaria de la Salud en la parte Asistencial, Preventiva y de Promoción de la Salud que estará a cargo de la Dirección Provincial de APS.-9.-Currículum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

**ARTÍCULO 3º.-**No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales contratados o con designación interina.

**ARTÍCULO 4º.-**El Tribunal estará constituido: 1.-EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. ANDREA VERONICA SERRA; SUPLENTE: DRA. JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: TITULAR: DR. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: DR. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: TITULAR: DRA. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: DRA. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "NSTRA. SRA. DEL VALLE": TITULAR: DRA. AMELIA ROSALIA MANUEL; SUPLENTE: DR. DAVID ORLANDO URZAGASTI.-5.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP: A confirmar.

**ARTÍCULO 5º.-**Se establece el siguiente cronograma: \*Apertura de Inscripción: 16 de Octubre de 2.015. \*Cierre de Inscripciones: 13 de Noviembre de 2.015. \*Ejecución del concurso: 16 de Noviembre de 2.015.

**ARTÍCULO 6º.-**Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

**ARTÍCULO 7º.-**La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgara un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumara al logrado por los antecedentes.

**ARTÍCULO 8º.-**El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: \*En el AREA PROGRAMATICA Nº XV-HOSPITAL "NSTRA.SRA.DEL VALLE" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. \*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. \*Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento. \*De Docencia y de Capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 9º.-**Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en la Localidad para la cual se pretende la cobertura del cargo, obtendrá un 10% extra del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes, el que se sumaran al puntaje que obtenga dicho participante.

**ARTÍCULO 10º.-**Por la Dirección del Nosocomio, en caso de que corresponda al profesional que resulte ganador la Constancia que acredite el bloqueo del título expedido por el Consejo de Médico de la Provincia de Jujuy como requisito para la posesión del cargo

**ARTÍCULO 11º.-**Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospital y APS, Hospital "Ntra. Sra. del Valle", Consejo de Médicos, Colegio de Médicos de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo

Director Provincial de Regulación Sanitaria

**CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-RESOLUCION Nº 249-17-2015**

San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2015. VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. PATAGUA, ALEJANDRO MENELEO, M.P. Nº 3521; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30º inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula Nº 3521, conforme lo estatuido en el Artículo 40º de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-B5-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY RESUELVE: 1º SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. PATAGUA, ALEJANDRO MENELEO, M.P. Nº 3521, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2º Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3º Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4º Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1º, como único responsable del dictado de la presente. 5º Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6º Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Fdo: Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente; Dr. Victor Zelaya-Vice-Presidente; Dr. Rafael A. Rodriguez-Secretario y Dra. Susana M. Beguier-Tesorera; Dra. Silvia Nora Fuks-Vocal Titular.-

19 OCT. LIQ. Nº 122335 \$70,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. Nº B-260335/11 caratulado "QUIEBRA: ZAMPINI DANIEL FABIAN" se ha dictado el siguiente resolución "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2.015. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1).- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Alberto Lauandos en la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis (\$3.876.-), del Síndico CPN Normando Narciso Reales en la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis (\$3.876.-) conforme se explicita en los considerandos de la presente. 2).- Establecer que en el presente proceso corresponde aplicar la alícuota del DOS POR CIENTO (2%), de acuerdo al art. 8 inc. A del Anexo V de la Ley Impositiva, estableciendo que la cantidad que corresponde a Tasa de Justicia es de Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Dos(\$1.292,00.-) y el aporte de C.A.P.S.A.P. del 0,3 por ciento, esto es la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro (\$194,00.-) y por gastos de edictos la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$270). 3).- Ordenar la publicación de EDICTOS en un Diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial del proyecto de Distribución final y de la Regulación de honorarios por el término de TRES (3) veces, haciéndole saber al mismo que de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la ley de Concurso y Quiebras, la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere, por lo que se deberá publicar los mismos, en el término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de girarse las actuaciones correspondientes a la Justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. Asimismo se faculta para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Síndico C.P.N. NORMANDO NARCISO REALES y/o persona que el designe. 4).- Firme, remítase la presente causa a la Exma. Cámara de apelaciones en lo Civil y Comercial que por turno corresponda a sus efectos. 5).- Notificar la presente por cedula, y las posteriores ministerio de ley, agregar copias en autos, protocolizar, etc.- Dra. Silvia Elena Yecora-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial- Ante mí; Dra. Beatriz Borja- Secretaria.- Publíquese en el boletín oficial de esta Provincia y en un Diario de Amplia circulación de esta Provincia, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.015.-

09/14/16/19/21 OCT. S/C.-

JUZGADO NACIONAL DE 1º INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 13 SECRETARÍA Nº 25-29/09/2015.- El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial nº 13 a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría nº 25, a cargo del Dr. Sebastián J. Marturano, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "EMPRESA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. nº 14587/2015), se declaró con fecha 21-09-2015 la apertura del concurso preventivo de EMPRESA ALMIRANTE GUILLERMO BROWN S.R.L., CUIT Nº 30-62730398-6. Se ha designado Sindicatura clase "A" al estudio contable DEL CASTILLO, SASULI Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle CERRITO 1136, PISO 2º, C.A.B.A. (TE: 4813-1228/4813-7672). Se fijaron las siguientes fechas: a) 26/11/2015, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art. 32 LC); b) 05/02/2016 para presentar el informe individual (art. 35 LC); c) 04/04/2016 para presentar el informe del art. 39 LC; d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 01/09/2016 a las 10:30 horas; e) 08/09/2016: clausura del período de exclusividad. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015. Fernando J. Perillo, juez. Sebastián J. Marturano, secretario.

14/16/19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122246 \$350,00.-

**CONVOCATORIAS Y CONTRATOS**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL "LA HUELGA GAUCHA", Personería Jurídica Nº 9071-G-07, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a efectos de la Elecciones de la nueva Comisión



Directiva, a celebrarse el día jueves 29 de Octubre de 2015 a partir de la 14 hs. hasta las 22,00 hrs. en calle Los Pinos Nº 722, Chijra, en donde se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA: \* Lectura y aprobación de Acta anterior.- \* Elección de la nueva Comisión Directiva.- \* Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de esta Asamblea.- Día de Votación: Jueves 29 de octubre de 2015.- Horario de votación: 14 a 22 hs.- Lugar de votación: Los Pinos Nº 722, Bº Chijra. Junta Electoral. Designada recibirá y oficializará las listas de candidatos hasta 15 días hábiles anteriores al acto electoral conforme el Estatuto de la Institución.- Participarán únicamente todos aquellos socios que se encuentren al día con Tesorería.- Nota: El padrón de Socios habilitados para votar se encontrará a deposición a partir del día 16 de Octubre del corriente año en la Sede de la Asociación, calle Los Pinos 722 Bº Chijra. Transcurrido una hora, de la fijada en esta convocatoria la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.- Fdo.: Rosendo Guanuco-Presidente.-

19 OCT. LIQ. Nº 122334 \$130,00.-

REUNIÓN DE SOCIOS Nº 12.- MODIFICACION DE PLAZO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Junio del año 2015 siendo las 09.00 horas, se reúnen en el domicilio de la sede social de la empresa AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L., sito en calle Necochea Nº 248 de esta ciudad, la Sra. María Mercedes Del Frari, D.N.I. Nº 6.235.793 y el señor Hugo Vicente Aguilar D.N.I. Nº 33.225.384, representado en éste acto por la Sra. María Mercedes Del Frari, a mérito de Poder General de Administración, Escritura Pública Nº 278 de fecha 31/07/2013, autorizada por la Esc. Andrea Romero Zampini y, los que representan el total del capital social de la Empresa.- Se inicia la reunión, con la toma de la palabra por parte de la socia María Mercedes Del Frari, quien manifiesta que encontrándose representado el 100 % del capital social de la sociedad, se da por iniciada el tratamiento y resolución de los temas incluidos en el siguiente orden del día: 1.- Modificación parcial del Estatuto Social en la cláusula CUARTA: DURACION.- 2.- Nombramiento del Representante legal, para que realice todos los trámites conducentes a la inscripción de la presente acta en el Registro Público.- A continuación, se pasó a tratar cada punto de la agenda: 1.- MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: Atento a que el plazo establecido en el estatuto para la duración de la sociedad es de Cinco años, contados desde su inscripción en el Registro Público, está pronto a vencer y la sociedad continúa con su giro comercial, se resuelve por unanimidad: "prorrogar el plazo de duración de AÑOS LUZ HORIZONTE S.R.L.", por el término de Cinco (5) años a contar de la fecha de la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Jujuy" - 2.- DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL PARA INSCRIBIR LA MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: Se confiere facultad a la Escribana Andrea Romero Zampini, titular del Registro Notarial Nº 45 para que realice la totalidad de los trámites conducentes a la inscripción de la presente Acta en el Registro Público.- Habiendo tratado la totalidad de los temas incluidos en el Orden del Día, se procede a dar por finalizada la reunión firmando a continuación la presente acta.- A los efectos de la certificación de su firma, la Sra. María Mercedes Del Frari, D.N.I. Nº 6.235.793, suscribe nuevamente la presente Acta conformando sus cláusulas y firmando en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince.- ACT. NOT. Nº A 00177872, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2015.-  
MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

19 OCT. LIQ. Nº 122310 \$120,00.-

**REMATES**

CARLOS A. VACA PETRELLI  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. Nº 6

JUDICIAL: 1 CAMIÓN marca SCANIA, MODELO 142-R124GA, Tipo 28-TRACTOR DE CARRETERA, AÑO 2005, DOMINIO FDY 476, SIN BASE.- S.S. Dr. AGUSTIN ONTIVEROS, Vocal Presidente de Trámite de la Sala III del Tribunal del Trabajo, comunica por 3 veces en 5 días en el EXPTE. Nº B-255609/11, CARATULADO: "Indemnización por despido y otros rubros: SATAS, JOSE BENITO c/ PUENTEDURA, ANTONIO EDUARDO", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 CAMION marca SCANIA, MODELO 142-R124GA, Tipo 28-TRACTOR DE CARRETERA, AÑO 2005, Motor marca SCANIA Nº 8051621; Chasis marca SCANIA Nº +9BSR4X2A0++53570981+; DOMINIO FDY 476, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fs. 146. El rodado registra los siguientes Embargos: 1º) Por of. del Tribunal del Trabajo, Secretaría Sala I de JUJUY, en Expte. B-225803/10, caratulado: Embargo Preventivo: JORGE HUGO ADELMO c/ CARGAS EMPRESA DE TRANSPORTE Y ANTONIO EDUARDO PUENTEDURA. Monto: \$150.000. Embargo efectivizado el 02/09/2014. 2º) Por of. del Tribunal del Trabajo, Voc. Nº 6 de JUJUY, en Expte. B-253958/11, DEMANDA LABORAL: ANGEL JAVIER SATAS C/ ANTONIO EDUARDO PUENTEDURA s/monto. Embargo efectivizado el 07/01/2015. 3º) Por of. del Tribunal del Trabajo, Secretaría Sala III de JUJUY, en Expte. B-255609/11, caratulado: "Indemnización y otros rubros: SATAS, JOSÉ BENITO c/ PUENTEDURA, ANTONIO EDUARDO, s/monto. Embargo efectivizado el 17/04/2015. 4º) Por oficio de la Sala III del Tribunal del Trabajo-Jujuy, en Expte. Nº C-042334/15, caratulado: "Aseguramiento de Bienes y Pruebas: RUPERTO ROLANDO FIGUEROA ZENTENO c/ANTONIO EDUARDO PUENTEDURA. monto: \$870.960,70. Los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. El rodado podrá ser revisado desde una hora antes del inicio de la subasta. La Subasta se efectuará el día viernes 16 de Octubre de 2015 a Hs. 17,00 en Ramirez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramirez de Velazco 136- Teléfonos 0388-4240128 y 0388-155-811800 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin pago previo. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2015.-Dr. FEDERICO MERCADO-SECRETARIO.-

07/16/19 OCT. S/C.-

HUGO R. GUTIERREZ

Martillero Judicial -M.P. Nº 133

El día 22 del mes de Octubre de 2.015, a horas 17:00, en calle Chañi 896 Bº Lujan de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº6, en el Expte. Nº C-001979/2013, caratulado: "EJECUTIVO: FARFAN CECILIO C/ FERNANDEZ, GLADIS DEL VALLE", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base, TELEVISOR DE 32" MARCA PHILLIPS, MODELO 32PFL3606D/77 SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.015.- Norma Farach de Alfonso-Secretaria-

16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122293 \$135,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 0412-191-2.015, caratulado: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica al señor VILCA ALFREDO BENJAMIN DNI Nº 18.447.311, conforme a las previsiones del Artículo 5º, inc 4) y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 8.522-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre del 2015, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL de Policía de la Provincia de Jujuy VILCA ALFREDO BENJAMIN, D.N.I. 18.447.311, Legajo 11.669, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del COMISARIO GENERAL de la Policía de la Provincia de Jujuy VILCA ALFREDO BENJAMIN-DNI. Nº 18.447.311, Legajo 11.669, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma- Fdo: Dr. Eduardo Alfredo Felner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berrueto-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo: Rene Oscar Cruz-Comisario Inspector-Jefe Dpto. Personal D.-

09/14/16/19/21 OCT. S/C.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. Nº C-033313/2014, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-007858/2013: BEJARANO, ROBERTO NILDO C/ PRIETO, JESUS", se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a suscriprie la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de agosto del año 2015.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede...VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-11.507, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 23, Parcela 41, Matricula A-15.111-11.507, ubicado en el Barrio Bajo La Viña de esta ciudad siempre y cuando sea de titularidad registral del demandado JESUS PRIETO a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días... X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Jorge Daniel Alsina (por habilitación)-Vocal-Por ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada.- S.S. de Jujuy, 08 de Septiembre de 2015.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 122241 \$210,00.-

El Dr. CARLOS M. COSENTINI, Vocal de la Sala 7 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº B-288.905/13, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: NICANOR PAREDES y FELIPA RIOS C/ALVARADO, ROQUE y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", ordena por este medio notificar conforme a las prescripciones del Art. 198 del C.P.C., Art. 531 del C.P.Civil Modif. Ley 5486/05, respecto del inmueble individualizado como: Circunscripción 2, Sección 3, Parcela 3, Manzana 24, Padrón A-45.829, Matricula A-25.955, ubicado en la localidad de Lozano, Departamento Manuel Belgrano ésta Provincia, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY; 06 de mayo del 2015.- I) Proveyendo el escrito que antecede de la demanda instaurada en autos, córrase traslado de la demanda al Sr. ROQUE JOSE ALVARADO y a quienes se consideren derecho de usucapir para que contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 de C.P.C., Art. 531 del C.P.C. conforme modificación Ley 5486), asimismo cúmplase con lo dispuesto por el ( Art. 536 del C.P.C., Ley 5486) respecto del cartel indicativo. II) a tal fin publíquese edictos en un diario local y en boletín oficial tres veces en cinco días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días (30) debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C., Ley 5486) III) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C, impongase al solicitante la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente para su posterior control y firma las que deberán presentarse en esta sala y vocalía. IV) Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dr. Ariel Caba-Secretario.- Publíquense edictos en un Diario Local y en Boletín Oficial Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 08 de julio de 2015.-

14/16/19 OCT. LIQ. Nº 122236 \$210,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2, Secretaría nº 4, en el Expte. C-027483/14 caratulado: "EJECUTIVO: BONINO, CARLOS EDUARDO C/ QUIROGA, FRAN MAX" se notifica por este medio al demandado, Sr. QUIROGA FRAN MAX, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo de 2015: - Téngase por cumplido por el Dr. Quispe con la intimación de fs. 18, conforme



constancias de fs. 5. en consecuencia, atento a las constancias de autos y a la demanda deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. FRAN MAX QUIROGA, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago háse saber que se convertirá en definitivo el EMBARGO PREVENTIVO trabado sobre el vehículo individualizado como Dominio LBS-760, Marca Fiat Siena. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, para que concorra por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda u otros gravámenes, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario a Juez embargante. 4.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Jueza. Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

**14/16/19 OCT. LIQ. Nº 122270 \$210,00.-**

DRA. NORMA ISSA-Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 9, en el Expte. B-190375/08, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: MENDEZ, EMETERIA C/ EMPRESAS GASODUCTO NOR ANDINO ARGENTINA S.A." se notifica por este medio a los condóminos de la Empresa Gasoducto Nor Andino Argentina S.A., mencionados infra, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de NOVIEMBRE de 2014. Proveyendo la presentación de fs. 297 y teniendo en consideración las cuestiones planteadas, la demora en la tramitación de la causa, los hechos expuestos, el resultado de las notificaciones efectuadas por el Sr. Juez de Paz y lo dispuesto por los arts. 2, 3, 5, 8, 10 y 14 del C.P.C. dispónese la publicación de edictos mediante los cuales se notifique la providencia de fs. 245, a los condóminos individualizados en la misma, sus sucesores o quienes se consideren con derecho en la presente causa. Y se los cite y emplace por el término de diez (10) días para que procedan a tomar conocimiento de la presente causa y estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el trámite en el estado que se encuentra. Debiendo el letrado presentar el mismo en secretaría para control y firma, proceder a su publicación en el término de CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de tener por desistida la pretendida integración de litis. Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Norma Issa Pte. De Trámite- Ante Mí Dra. Nora Aizama-Secretaria: PROVIDENCIA FS.245: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2011.- Proveyendo el escrito de fs. 244 presentado por la Dra. SELVA ALINA QUIROGA y atento lo ordenado en el 2) punto del resolutorio de 234/vta. que se encuentra firme y consentido conforme cédula de fs. 237/238 intégrese la presente litis con los condóminos señores: ANA CONDORI DE FERNANDEZ; JOSEFA CUEVA DE ZARATE; PEDRO ZARATE; PEDRO SAAVEDRA; CARLOS CASIMIRO; CATALINA M. DE FERNANDEZ; SIMONA FERNANDEZ DE QUIROGA; CRISOSTOMO FLORES; ROSALIA LLANES DE NIEVES; MELCHOR ARGAMONTE; FRANCISCO CRUZ; EMETERIO DIAZ; VICENTE CRUZ; ISIDORO JARRO; JACOBO FERNANDEZ, DIONICIA GUANUCO DE CRUZ; SANTOS QUIROGA; MERCEDES NIEVES DE MAMANI; AGUSTIN MENDEZ; ADELA CLOTILDE CHAFUEN; LUCIANO FERNANDEZ; GREGORIA ARGAMONTE; GENOVEVA SOSA DE ARIAS; INDALECIO MAMANI; TOMAS NIEVES; RAMÓN MENDEZ; MARIA FLORA QUIROGA DE RUEDA; MATIASA M. DE CONDORI; ANTONINA FERNANDEZ DE CHAVEZ; MANUEL PAREDES; EMIGDIO ZARATE y PRESENTACION CRUZ.- Debiendo notificarse a los mismos la presente y la resolución de fs. 234/vta., debiendo el Dr. Ernesto Federico Hansen correr con dicho diligenciamiento.- Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo.: Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Trámite, Ante mí: Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.- Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.-

**14/16/19 OCT. LIQ. Nº 122276 \$210,00.-**

Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Juez Habilitada en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. Nº B-145.374/05 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ARCE, PETRONA LIDIA c/ OVANDO DE CALLE, GERTRUDIS o GERTRUDES. Sus Sucesores y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir", ordena notificar a los Sres. NELLY ARROYO, NESTOR ARROYO y CLAUDIO ARROYO (Sucesores de SABINO ARROYO- Hijo de la parte demandada), el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2.013. Atento las constancias de autos de fs. 19 y del agregado por cuerda Expte. Nº B-185.130/08, caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO OVANDO DE CALLE, Gertrudis-OVANDO DE CALLE, Getrudes" y los fines de evitar nulidades siendo la presente causa de orden público, previo al auto de apertura a prueba, córrase traslado de la demanda a los Sucesores de SABINO ARROYO (hijo de la parte demandada) Sres. NELLY ARROYO, NESTOR ARROYO, CLAUDIO ARROYO, domiciliados en Libertad 590 de Ciudad de Nieva de esta ciudad, JUAN CARLOS ARROYO, SANDRA SOLEDAD ARROYO y LORENA CLAUDIA ARROYO, con domicilio en Los Geranios 175 de Barrio Los Perales de esta ciudad, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C. P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil -Conf. modificación Ley 5486). Asimismo, intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo existiendo constancias de defunción a fs. 7 en el sucesorio agregado de JUAN OVANDO (hijo de la demandada), denuncie el promotor de autos nombre de los sucesores y sus domicilios. Surgiendo del informe dominal de fs. 260, y escritura pública de

fs. 73/75, que la demandada compró el inmueble encontrándose casada en primeras nupcias con el señor ANDRES CALLE, deberá acreditar la parte actora la supervivencia del mismo o en su defecto, denunciar los herederos si los tuviere y sus domicilios. Notifíquese por cédula. Firme, devuélvase el expediente sucesorio al juzgado de origen. Fdo. Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante- Juez Habilitada-Ante mí: Dra. Marcela Vítte- Secretaria".- Publíquese EDICTOS en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 31 de Abril de 2015.-

**14/16/19 OCT. LIQ. Nº 122277 \$210,00.-**

Se hace saber a los herederos de Consuelo Domínguez y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaria del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ALDERETE DE TAGASHIRA MARTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. Nº 1857/06, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: "- San Miguel de Tucumán, 16 de Junio de 2015.- Atenta a las constancias de autos, en especial a fs. 110, publíquense los edictos conforme se encuentra ordenado por providencia de fecha 27/11/2008 a fs. 110, asimismo ampliando dicha providencia corresponde proveer lo pertinente: 1.- Respecto a la persona autorizada a diligenciar el oficio ley 22.172 se hace constar que la misma será la Dra. ADRIANA E. DARUICH, MP: 5238 y/o la persona que ésta designe.- 2).- Cítese a los herederos de CONSUELO DOMÍNGUEZ y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrase traslado de la demanda para que contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 3).-...Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez).- San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2008.-...Atenta a los solicitados y a constancias de autos, corresponde proveer lo pertinente: cítese a los herederos de CONSUELO DOMÍNGUEZ y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córrase traslado de la demanda por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Publíquense edictos por el término de cinco días, con un extracto de la demanda en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. A sus efectos, librese oficio ley 22.172....Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana (Juez). EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 47, se apersona Marta Alderete de Tagashira, domiciliada en calle Miguel Lillo Nº 1081 de esta ciudad, con el objeto de promover formal demanda de Adquisición de Dominio por Prescripción Adquisitiva contra Domínguez Consuelo L.C. Nº 9.044.904, domiciliada en la localidad de El Ingenio Ledesma de la Provincia de San Salvador de Jujuy cuya titularidad surge del informe de dominio que adjunta la actora con la demanda y/o de cualquier propietario del inmueble ubicado en calle Miguel Lillo Nº 1081 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyos datos son los siguientes Padrón Inmobiliario Nº 39164, Matrícula Catastral Nº 3634/210 Matrícula Registral Nº S-30340, Sección 17, Manzana 3 B Parcela 15 X, Circunscripción 1, Distrito R2. La posesión de la propiedad que pretende usucapir la actora por la presente acción es que la posee desde el mes de enero de 1974, fecha en que la actora y su esposo adquirieron la propiedad mediante boleto de compraventa a los Sres. Domínguez y Wellberg. La Escritura nunca pudo concretarse debido a que los vendedores se encontraban radicados en la Provincia de Jujuy perdiendo todo tipo de contacto con los mismos. El pago de impuestos y de servicios correspondientes a dicho inmueble se encuentran acreditados con las correspondientes boletas que con la demanda adjunta la actora. En el año 1979 el Sr. Roberto Tagashira fallece, continuando la Sra. de Tagashira la posesión del inmueble que pretende usucapir dicha posesión del inmueble anteriormente descripto ha sido ininterrumpida desde el año 1974 hasta la fecha conforme surge de los hechos expuestos y de la documentación que se acompaña solicitando la actora se haga lugar a la presente acción por lo manifestado. San Miguel de Tucumán, 22 de Julio de 2015. Secretaria.- Libre de Derechos. Ley 6314 1857/06 HDC-Firma: Dr. Guillermo Garmendia-Secretario Judicial Cat. B. Juzgado Civil y Comercial Común VIIa. Nom.

**16/19/21/23/26 OCT. LIQ. Nº 122288 \$350,00.-**

El Dr. ENRIQUE MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. Nro. C-023697/2014 caratulado "Prescripción adquisitiva de inmuebles en expte. principal C-08394/2013: FLORENCIA RICARDA c/ SUCESIÓN DE VICTORIANO CHOQUEVILCA", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Matrícula I-3594, Padrón I- 130, Manzana 14, Parcela 10, Circunscripción 1, Sección 2, ubicado en Calle Torrico Esq. Alverro del Bº Usina de la Ciudad de Tilcara, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto de 2015...Al escrito de fs. 254: Agréguese y téngase presentes Ejemplares de Diario Pregón y Boletín Oficial juntamente con comprobantes de pago que acompaña la Dra. SONIA M. FARFAN a fs. 246/253. A lo demás, atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, designándose oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda a quien se deberá dar debida participación en autos...Notifíquese... a quienes se consideren con derecho mediante Edictos... Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal-Ante mí: Dr. Néstor de Diego- Secretario".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, de del 2015.

**16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122278 \$210,00.-**

DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-043792/15, caratulado:"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: ARAMAYO, PEDRO RUBEN C/ VALDIVIEZO DE MARTINEZ, VERANIA; VALDIVIEZO DE VILTE, ARMINDA Y CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA", hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de septiembre del 2015.-I)...II) Córrase traslado de la demanda a las Sras. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO, ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE Y VERANIA VALDIVIEZO DE MARTINEZ, y/o, sus herederos



de fs. 34 vta. y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 1, PARCELA s/n, PADRÓN H-409, MATRICULA H-1070, EL PERCHEL de la localidad de Purmamarca, DEPTO. TUMBAYA), mediante edictos, para que el contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art.531 del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicaran por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intimáseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III)...IV)...V)...VI) Notifíquese (art.155, 156 y 159 del C.P.C.)-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez Por Habilitación. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria". COLINDANCIAS. Al N: ruta nacional N° 52; S: con propiedad de Fabio Tejerina; E: a) Con propiedad de Pastor Chañi, con propiedad de Hugo Tomás Méndez Collado, Adolfo Eduardo Méndez Collado y Paulo Moisés Méndez Collado; con propiedad de Anaclato Puca y con propiedad de Concepción Alavar; O: con propiedad de Claudia G. Rodríguez y Dante D. Fauceglia. Superficie del inmueble a prescribir: 5.492,09 metros cuadrados. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2015.

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122287 \$210,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, en el Expte. N° C-024715/14, caratulado: "EJECUTIVO: "HECTOR RAUL MONTAÑO C/ ALBERTO FELIX OZAN, se hace saber al demandado Sr. ALBERTO FELIX OZAN, la siguiente sentencia: SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Tener por presentada al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. ALBERTO FELIX OZAN, a mérito de las facultades conferida a fs.74.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por HECTOR RAUL MONTAÑO, en contra de ALBERTO FELIX OZAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 30/Abril/2014 y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del Dr. RICARDO RODOLFO ALMARAZ, en la suma de \$600 y Dra. NOELIA DEL R. BARCONTE, en la suma de \$1.400.-por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Esc. Nadia Torfe-Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122279 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-037151/15 caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ SOTELO HUGO FABRICIO", hace saber a SR. SOTELO HUGO FABRICIO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2015. Por presentado el Dr. Martin Modena, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Sebastián Alejandro Soto, a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SR. HUGO FABRICIO SOTELO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término que lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificásele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese, art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre del 2.015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122282 \$210,00.-**

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 en el Expte. N° C-033677/14, caratulado: "EJECUTIVO: SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO C/ MARCOS ANDRES BENICIO", hace saber al SR. MARCOS ANDRES BENICIO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. MARTIN MODENA, notifíquese al demandado SR. MARCOS ANDRES BENICIO, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. MARCOS ANDRES BENICIO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. G. Marcelo Ibarra-Secretario Habilitado-ES COPIA-PROVEIDO DE FS. 7."-San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2.015.- Por presentado el DR. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO, a mérito del Poder General debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, SR. BENICIO, MARCOS ANDRES, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$33.500,00.-) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$16.750,00.-), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...- Asimismo, cítelose de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario Juez embargante.-...- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso- F/Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2.015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122284 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-006922/13 caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ CARLIN BAILLO PAMELA EMILCE", hace saber al SR. CARLIN BAILLO PAMELA E, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 03 de Julio de 2013.- 1.- Por presentado el DR. MARTIN MODENA por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado CARLIN BAILLO PAMELA EMILCE en el domicilio denunciado (\$27.000) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$13.500) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificásele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese, art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria. Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122283 \$210,00.-**

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-239246/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ALFARO HECTOR DARIO" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2015.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: SR. ALFARO, HECTOR DARIO, D.N.I. N° 25.165.718 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTITRES CTVOS. (\$2.583,23) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$775.-) para acrecidas legales.- Asimismo cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Sebastián Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2015.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

**16/19/21 OCT. LIQ. N° 122249 \$210,00.-**





DR. JUAN PABLO CALDERON- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, SECRETARÍA Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **B-223257/10** caratulado, "EJECUTIVO COMPANHIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/LUIS JOSE CORRADO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2015. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPANHIA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de LUIS JOSE CORRADO D.N.I. 20.240.599, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 50/100 CTVOS. (\$11.404,50), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales del Dr. Federico Fanlo en la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CTVOS (\$666,66) y a la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 (\$1.333,34), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 5. Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 6. Notificar al demandado por edictos, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). Asimismo notifiqúese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. 7. Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mí Dra. Silvina Rodríguez Álvarez, Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría Nº 2, Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2.015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122250 \$210,00.-**

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el **REF. EXPTE. Nº C-009923/13**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ROMAN HUGO RUBEN, ordena se notifique al SR. ROMAN HUGO RUBEN D.N.I. 21.321.662, la siguiente PROVIDENCIA: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre 2013.- 1.- Por presentada la DRA ALMAZAN AMALIA, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado ROMAN, HUGO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHOCIENTOS UNO C/80/100 CTVOS. (\$801,80) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS C/85/100 CTVOS (\$400,85), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifiqúese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante Mí Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C.)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 22 de Junio del 2015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122251 \$210,00.-**

DRA. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. Nº C-005196/13**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: CALISAYA, ALCIRA JOSEFINA Y OTRO C/ BALUT, JOSE ANTONIO", hace saber al Sr. JOSE ANTONIO BALUT que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre del 2015. 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 57 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del auto de fecha 27 de agosto del 2013 (fs. 29), los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía nº 8. 2. Notifiqúese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO-Presidente de trámite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE. Secretaria". Transcripción del auto de fs. 29: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.013. 1. Con las constancias de fs. 25/26 y fs.28, ténganse por acreditados los aportes a que fuera intimado el Dr. RENE VILARDO RAMOS, mediante proveído de fecha 31/05/13 (fs.23). En consecuencia, téngase por presentado al Dr. RENE VILARDO RAMOS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la parte actora, Sres. MARTIN VARGAS Y ALCIRA JOSEFINA CALISAYA, a merito de la copia juramentada de Poder General Para Juicios que se adjunta y luce a fs. 01 de autos.-2. Confírase traslado de la demanda instaurada a fs. 18/22 y su ampliación de fs. 28 de autos, al accionado Sr. JOSE ANTONIO BALUT, en la forma de

estilo, por el plazo de QUINCE (15) DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C.- 3. Asimismo, intimasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres Kms. Del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).- 4...5. Notifiqúese (Art. 155/6 del C.P.C) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. Liliانا E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el termino de cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre del 2015.-

**16/19/21 OCT. LIQ. Nº 122280 \$210,00.-**

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALÍA 5-EXPTE. Nº C-039.584/15 CARATULADO: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL Nº B-227.147/10: CHAÑI, MARÍA CRISTINA C/CHAÑI, LUCIO", notifica en siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2.015. I-Previo a proveer a lo solicitado en la presentación de fs. 63, estése a lo dispuesto a continuación. II - Atento el estado de las presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón H-257, Circ. 2, Sec. 2, Mzna.- Lote S/N Matrícula H-881 ubicado en La Ollada-Purmamarca-Departamento de TUMBAYA. III-Cumplida que fuere la notificación mediante edictos, designase Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. IV- Hágase saber al parte Actora que de conformidad al art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal, el que deberá ser presentado en Secretaría. V- Notifiqúese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez-Ante Mí: Proc. Ana Lia Lorente-Secretaria."Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.-

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122295 \$210,00.-**

En el **Expte. Nº C-049552/15**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: RIOS JULIAN c/ ESTADO PROVINCIAL", que tramita por ante la Cámara Civil y Comercial, Sala I Vocalía Nº 2, a cargo de la Dra. María Virginia Paganini, se procede a notificar los siguientes proveídos: "San salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2015.- I-Téngase por presentado el Dr. FERNANDO ENRIQUE ALANCAY por parte en nombre y representación de JULIAN RIOS a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña, y por constituido domicilio legal.- II.-Atento el estado de la causa, las constancias de autos y lo solicitado córrase traslado de la demanda por Prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, en contra de ESTADO PROVINCIAL y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieran (art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la ley 5486).- III.- Publíquese edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- IV.-Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y transmitir mediante radiodifusión local durante tres días debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modificado por ley 5486).- V.-Intímeseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notifiqúeseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- VI.-Asimismo, cítese como terceros en los términos del art.534 del C.P.C. (conf. Modif. Ley 5486) a la Municipalidad de Humahuaca para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines precedentes, previo, deberá el promotor de autos denunciar los nombres, números de documento y domicilios reales de los nombrados, como colindantes.- VII.-Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.- VIII.-Notifiqúese por cedula." Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Juez-Ante Mí: Dra. Mariana Del Valle Drazer-Secretaria.-"San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2015.-I- Proveyendo al escrito de fs.22 y el informe que antecede, revóquese por el punto 1) de la providencia de fs.20 debiendo tenerse por presentada la Dra. Ana Gabriela Alancay en nombre y representación de Julián Ríos a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña.- II.-A lo solicitado en el último párrafo del escrito de fs.22, hágase lugar y al punto 4) deberá revocarse el lugar donde se exhibirán los edictos siendo en la Municipalidad de Humahuaca.- III.-Conforme lo dispone el art. 72 del C.P.C. y a modo de colaboración con el Tribunal deberá la Dra. Alancay confeccionar y presentar para control y firma las diligencias ordenadas en el proveído de fs.20.- IV.-Notifiqúese por cedula."Fdo. Dra. María Virginia Paganini-Juez-Ante mí: Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en Cinco Días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante 30 días y exhibirse en la Municipalidad de Humahuaca.-

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122303 \$210,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7 a cargo de la Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL, Secretaría Nº 13 a cargo de la Dra. BURZMIŃSKI LUISA CARMEN, en el **Expte. C-050740/15**, caratulado: "SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE SARDINA GONZALES PABLO MIGUEL", hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2015. Proveyendo el escrito de fs. 20/23, téngase por presentada la Sra. Laura Roxana Franco en nombre y representación de Pablo Miguel Sardina González. Por constituido domicilio legal. Ordénase la re-caratulación de la presente causa como: "SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE: PABLO MIGUEL SARDINA GONZALES". Comuníquese a Mesa General de Entradas. Admitase la presente acción por supresión de apellido paterno, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 cctes. y sgtes. del C.P.C. y art. 70 del C.C y C. De la prueba ofrecida: 1) Documental: Agréguese y téngase presente. 2)De Informes: librese oficio como se pide, 3) Testimonial: Cítese a los Sres. Elva Juana Gonzalez, Luis Alberto Gonzalez, y Sergio Daniel Franco el día 19 de noviembre a hs. 8:30 y a los Sres. Diego Javier Paz y Alejandro Gustavo Subelza; el día 25 de noviembre de 2015 a hs. 8:30, a fin de testificar al tenor del interrogatorio que deberá presentar la peticionante, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada serán traídos por la fuerza pública de conformidad con lo normado por el art. 334 del C.P.C. 4) Pericial Psicológica: Librese oficio a



Superintendencia a fin de que proceda a informar a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a que PERITO Psicólogo corresponde designar como Perito, conforme lo establecido por Acordada Nº 4/85, 5) Estudio Socio ambiental: Librese oficio a Superintendencia a fin de que proceda a informar a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a que PERITO ASISTENTE SOCIAL corresponde designar como Perito, conforme lo establecido por Acordada Nº 4/85. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 C.C y C). Librese Oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre Pablo Miguel Sardina Gonzáles D.N.I Nº 29.707.593, pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). Librese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre Pablo Miguel Sardina Gonzáles D.N.I Nº 29.707.593, pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 76 D.L. Nacional Nº 2204/63). A fin de que informe si se registran causas a nombre de Pablo Miguel Sardina Gonzáles D.N.I Nº 29.707.593, librese oficio a Mesa Gral. de Entradas. Dese oportunamente intervención al Ministerio Público Fiscal (cf. Art. 103 C.C y C). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula". Fdo. Burzmiński Luisa Carmen. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.-

**19 OCT. 23 NOV. LIQ. Nº 122306 \$140,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-236169/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ZAPANA RUBEN OSCAR", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2010". -I- Téngase por presentado a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado ZAPANA RUBEN OSCAR D.N.I. Nº 22.420.702 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$2.378,64 en concepto de capital reclamado, con más la de \$475,72 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por edictos.-Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2015.

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122252 \$210,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-224163/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/SEGUNDO ANTONIO NICASIO", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2010. Téngase por presentado al Dr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA SACEI a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. SEGUNDO ANTONIO NICASIO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 95/100 CTVS (\$776,95) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$156) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por edictos. Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2015.

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122253 \$210,00.-**

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el EXPTE. Nº B-280341/12 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SUMBAINO RAFAEL", proceda a notificar al demandado Sr. SUMBAINO RAFAEL la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DEL 2015.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Sr. SUMBAINO RAFAEL, D.N.I. Nº 28.530.979, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$2.510,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por

despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularán desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago"- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlese los honorarios del DR. LUCIA DI PASQUO por la labor desarrollada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00) conforme Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188, Nº 134 24/08/09) y lo dispuesto por el art. 1.627 del Código Civil, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital desde igual época y hasta su efectivo de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por Despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 17 en contra del Sr. SUMBAINO RAFAEL mandándose notificar la presente Resolución mediante EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Norma Farach-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2015.-

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122254 \$210,00.-**

EL DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el EXPTE. Nº B-283381/12 caratulado: EJECUTIVO: CAUSARANO, MARIA J. C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE ALCEO", proceda a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. CAUSARANO, MARIA JIMENA, en contra del Sr. SANCHEZ DE BUSTAMANTE, ALCEO, D.N.I. Nº 03.997.179, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CATORCE CTVOS. (\$5.768,14) que surge de pagare firmado con fecha de vencimiento 31/08/2012, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (L.A. 54 Fº 673-678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios Profesionales de la Dra. ALURRALDE, AGUSTINA en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-378- Nº 235). IV.- Agregar, copia en autos, hacer saber, etc.- cf Dr. Sebastián Cabana Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo Secretaria.

**19/21/23 OCT. LIQ. Nº 122292 \$210,00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Por el presente se hace saber que en el Expte. Nº C-044774/15 caratulado: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: FARFAN JORGE DANIEL Y VILLENA ROSALIA C/ MONTERREY S.C.A" se ha ordenado lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2015: I) Por presentado el DR. HUGO LUCIANO CHAGRA, en nombre y representación de la parte actora: SRES. JORGE DANIEL FARFAN y ROSALIA VILLENA, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a Fs. 2/3, y por constituido domicilio legal- II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de MONTERREY SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los Arts. 532 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, a la compañía MONTERREY SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 3, PARCELA LOTE RURAL FRACCION II, PADRON I-643, ubicado en PARAJE LAS PERAS, distrito Huacalera Departamento Tilcara, al Estado PROVINCIAL, y a la COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA (TERCEROS) para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, más un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrase traslado de demanda a MORTERREY SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES en el domicilio denunciado a Fs. 07, mediante carta documento (Art. 159 del C.P.C) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un plazo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C., modif. Ley 5486). Intimáseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo Ministerio de ley. V) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, serán a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la actuario de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (Art. 72 del C.P.C.).- VI) INTIMASE al DR. HUGO L. CHAGRA, a acreditar en el término de CINCO (5) DIAS, el pago de los aportes previsionales ( Art. 22 Inc. "c" de la Ley 4764), la Estampilla Profesional (Inc. "d" de la Ley 4346) y Tasa de Justicia (art. 8, inc "1" de la Ley 4652), bajo apercibimiento de aplicarse una multa de PESOS VEINTE (\$20.-), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial.-VII) Notifíquese (art. 155, 156 y 159 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. Trámite. Ante Mí Dra. Nora C. Aizama Secretaria.-

**14/16/19 OCT. LIQ. Nº 122243 \$210,00.-**

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos, Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de causas Ley 3584 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº 820/11 re-caratulado: "BASILIA HUANCA FLORES; FLORES, GISELLA FABIANA; TOLABA, MARISEL ANAHI; MENDOZA, SILVIA SOLEDAD; VILCA, BENJAMIN; LOPEZ MAGUANA, JUAN; Y OTROS p.s.a.



USURPACION (conocido como asentamiento 2 DE AGOSTO O ASOCIACION DE FERIANTE Y PRODUCTORES)-Localidad de Monterrico"; ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- AUTOS Y VISTOS:....- Y CONSIDERANDO:....-RESUELVO: 1º.-) **Citar** por Edictos que serán publicados TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, a los imputados: BASILIA HUANCA FLORES-D.N.I. Nº 94.331.003, MARISEL ANAHI TOLABA-D.N.I. Nº 31.367.329, SILVIA SOLEDAD MENDOZA-D.N.I. Nº 33.352.009, ELIZABETH TEJADA ULLOA-D.N.I. Nº 94.324.505, AURELIO RAMOS-D.N.I. Nº 25.713.573, DAVID RUBEN AMALLER-D.N.I. Nº 26.309.885 y CANDIDO CHURATA MAMANI-D.N.I. Nº 94.084.772, para que se presenten a designar abogado defensor dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del C. P. P. - 2.-) Librar el Edicto correspondiente haciendo saber al Boletín Oficial de la Provincia que deberá proceder a su publicación sin costo alguno.- 3º.-) Protocolizar, notificar, librar edicto, etc.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez-Ante mi-Dr. Ricardo Alberto Grisetti (h)- Secretario. Secretaria, 29 de Septiembre de 2015.-

**14/16/19 OCT. S/C.-**

Dr. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS-Juez Habilitado del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. Nº 1971/12**, caratulado: "IBARRA Leonardo Nahuel, GARECA Roque Gabriel y PERSONA A ESTABLECER: p.s.aa. de Robo en Poblado y en Banda en ciudad Capital", (Ex. Expte. Nº 145/11 del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal nº 1-Secretaría nº 2). (Sumario Policial nº 8948-I-11), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado GREGORIO ALVARO RAMIRO PEREZ, cuyo domicilio y/o paradero se ignora, que en la causa de mención ha recaído el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre de 2.015. Y VISTOS:....-Y CONSIDERANDO:.- RESUELVE: I).- **Citar** por edictos a ROQUE GABRIEL GARECA, sin sobrenombre ni apodo, argentino, de 21 años de edad, empleado militar, alfabeto, domiciliado en calle Tanco Nº 579 del Barrio Santa Rosa de ésta ciudad Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 05 de enero de 1994 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, hijo de Roque Gareca y Gabriela Alavar, D.N.I. nº 37.634.491, prontuario nº 424.519 S.S., para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. (Artículo 140 del Código Procesal Penal). II).- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo.: Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos, Juez Habilitado; ante mi Dr. Ricardo Alberto Grisetti (h)-Secretario Habilitado".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría del Juzgado de Instrucción Nº 1 de causas ley 3584; 29 de septiembre de 2.015.

**14/16/19 OCT. S/C.-**

El Dr. PABLO MARTIN PULLEN LLERMANOS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, (habilitado), en el **Expte. Nº 4459/12**, Caratulado: "ESTRADA Adrián Zenón, RODRIGUEZ David Alejandro y FRIAS Matias p.s.a. de robo en Banda Calificado por la Rotura de Pared en Ciudad", ex Expte. Nº 1040/11, del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 6. Sumario Policial nº 11897-E/11, ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVE: 1.-) **Citar** por Edicto a RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO, Argentino, 19 años de edad, soltero, medio albañil, hijo de Leoncio Rodríguez y de Cecilia Cristana Córdoba, nacido el 15 de diciembre de 1.995, con último domicilio denunciado, en Manzana PA-15-Lote 16, Sector B-1, El Milagro del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, D.N.I. Nº 39.536.634, para que se presente a estar a derecho dentro del plazo de 10 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causas debidamente justificada, conforme a lo establecido en el art. 140 del Código Procesal Penal. 2.-) Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Previo Pago.- 3.-) Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez (habilitado), ante mi, Dr. Ricardo Alberto Grisetti, Secretario (habilitado).- Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en Boletín Oficial. Secretaria, 28 de septiembre de 2015.-

**14/16/19 OCT. S/C.-**

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-96.681/15** caratulado "VAZQUEZ EXEQUIEL ALEJANDRO O SEGOVIA NESTOR EZEQUIEL ALEJANDRO, SALVA KEVIN BRIAN ALEJANDRO, PADILLA AGUSTIN MACIEL, COLQUE IVAN JOSE Y PERSONAS DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER PSA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2015. Atento a las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, de las cuales surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputado **KEVIN BRIAN ALEJANDRO SALVA**, argentino, de 16 años de edad, DNI 42.072.313, con supuesto domicilio en calle Lucio Mansilla Nº 1071 del Barrio San Francisco de Alaba de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Notifíquese y cúmplase.-"Fdo: Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal. Ante mi: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, 09 de Octubre del 2015.-

**16/19/21 OCT. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 9036/13** caratulado: "ALEGRE JUAN JOSE p.s.a. HURTO CALIFICADO-SAN PEDRO", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ALEGRE JUAN JOSE (a) "Porteño" y/o "Nene Malo", argentino, de 26 años de edad, soltero, sin profesión, DNI Nº 34.472.023, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2015.-

**16/19/21 OCT. S/C.-**

EL DR. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nº 5 Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el causa caratulado "Cabana Lorenzo Rafael p.s.a. Abuso Sexual con Penetración - Palpalá" (**Expte. Letra "P" 86.048/2014**), **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado Lorenzo Rafael Cabana, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) Secretaria Fiscalía Nº 1, 08 de Octubre de 2015.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

**16/19/21 OCT. S/C.-**

Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA Nº P-115.936/15** caratulado: "ORELLANA ANDRES MAXIMILIANO p.s.a. Resistencia a la Autoridad y Evasión" Personas a Establecer p.s.a. Resistencia a la Autoridad y Encubrimiento; NEMER, NICOLAS ISMAIL p.s.a. Resistencia a la Autoridad, DAVALOS, CAMILA ARASE y PARRA, ARIADNA PRISCILA JAEL p.s.a. Encubrimiento-Ciudad".- Esta Fiscalía **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculpados CAMILA ARASE DAVALOS y NICOLAS ISMAIL NEMER, a los efectos de que **comparezcan** por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts.120, 203, 207 C.P.P.)-Fdo. Carlos Enrique Farfan-Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, Maria Fernanda Sierra-firma habilitada.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal Nº 3, 06 de Octubre de 2.015.-

**16/19/21 OCT. S/C.-**

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-96.681/15** caratulado "VAZQUEZ EXEQUIEL ALEJANDRO O SEGOVIA NESTOR EZEQUIEL ALEJANDRO, SALVA KEVIN BRIAN ALEJANDRO, PADILLA AGUSTIN MACIEL, COLQUE IVAN JOSE Y PERSONAS DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER PSA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2015. Atento a las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, de las cuales surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputado **PADILLA AGUSTIN MACIEL**, argentino, de 16 años de edad, DNI 42.582.059, con supuesto domicilio en calle Lucio Mansilla Nº 1071 del Barrio San Francisco de Alaba de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Notifíquese y cúmplase.-"Fdo: Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal. Ante mi: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, de Octubre del 2015.-

**19/21/23 OCT. S/C.-**

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-96.681/15** caratulado "VAZQUEZ EXEQUIEL ALEJANDRO O SEGOVIA NESTOR EZEQUIEL ALEJANDRO, SALVA KEVIN BRIAN ALEJANDRO, PADILLA AGUSTIN MACIEL, COLQUE IVAN JOSE Y PERSONAS DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER PSA ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre del 2015. Atento a las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, de las cuales surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputado **COLQUE IVAN JOSE**, argentino, de 16 años de edad, DNI 40.636.314, con supuesto domicilio en calle Ruiz Señor Nº 28 del Barrio Hipólito Irigoyen de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Notifíquese y cúmplase.-"Fdo: Dr. Alejandro A. Bossatti-Agente Fiscal. Ante mi: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, de Octubre del 2015.-

**19/21/23 OCT. S/C.-**



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en **Expte. N° B-232335/2010** "Declaración de Ausencia de Desaparición forzada de persona", citase al Sr. ALARCON JENARO L.E. N° 8.190.117 a fin de que comparezca en autos - Secretaria: Dra. Maria Fabiana Otaola.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local una (1) vez por mes durante (6) seis meses.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2015.-

18 MAY. 17 JUN. 17 JUL. 19 AGO. 18 SEPT. 19 OCT. LIQ. N° 121121 \$420.00.-

**EDICTOS DE MINAS**

DRA. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 757-J-2007**, Rec. Expte. 242-M-96 Mina "SAN BERNARDO", ha dispuesto: "... ARTICULO 1°.- Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de treinta (30) pertenencias de cien (100) hectáreas cada una, sobre un total de tres mil (3.000) hectáreas, para la explotación de un yacimiento de minerales diseminados de Cobre, Plomo, Plata y otros en el Distrito de San Bernardo, Departamentos de Ledesma, Tilcara y Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, bajo la denominación de MINA "SAN BERNARDO", a los Sres. PEDRO HECTOR BESIN y PABLO RUBEN BESIN, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignaron en el informe del Registro Gráfico a fs. 95, sobre terrenos individualizados catastralmente como: Lote 29 Padrón E-396, Lote 26 Padrón E-469, Lote 23 Padrón E-392, Lote 28 Padrón E-974, Lote 27 Padrón E-395, Lote 24 Padrón E-468, Lote 22a Padrón E-518, Lote 22b Padrón E-521, Lote 22c Padrón E-519, Lote 22d Padrón E-399, Lote 22e Padrón E-523, Lote 22f Padrón E-524, Lote 22g Padrón E-522, Lote 22h- Padrón E-520 y Lote 22i Padrón E-467, cuyos titulares se detallan según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs.138/149, y no afectando zonas de Comunidad Aborigen alguna, según informe de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 128/130, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM)... FDO. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY-JUEZ ADM. DE MINAS, MEDARDO I. CRUZ- SECRETARIO.-". EN CONSECUENCIA, SE HABILITA EL PLAZO DE SESENTA (60) DIAS, CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A LOS FINES DISPUESTOS EN LOS ARTICULOS 51, 53 Y 66 DEL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN Y ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- LA UBICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, ES LA SIGUIENTE: PP: X 7361288,00 Y 3573398,00; P1: X 7366788,00 Y 3573398,00; P2: X 7366788,00 Y 3578398,00; P3: X 7360788,00 Y 3578398,00; P4: X 7360788,00 Y 3573398,00. SEGÚN INFORME DEL REGISTRO GRÁFICO DE UBICACIONES MINERAS.- TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL.- SECRETARIA, 23 de setiembre de 2.015.-

05/14/19 OCT. LIQ. N° 122186 \$210.00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte N° C-043.341/2015, Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ TEODORO cita y emplaza por treinta días, a Herederos y/o Acreedores de **CRUZ TEODORO DNI N° 7.279.527**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de setiembre del 2015.

14/16/19 OCT. LIQ. N° 122235 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy; cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de **MENDEZ RAMONA ROSA**.- Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de agosto del 2015.

14/16/19 OCT. LIQ. N° 122238 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy; cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de **MENDIETA, JORGE**.- Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2015.

14/16/19 OCT. LIQ. N° 122245 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEREYRA HECTOR MARIO**.- Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.

14/16/19 OCT. LIQ. N° 122274 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a Herederos y/o Acreedores del **SR. ABAN TAPIA HIGINIO DNI N° 93.327.115**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2015.

14/16/19 OCT. LIQ. N° 122275 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ELADIO GUZMAN, DNI N° 8.199.431** (Expte. N° D-011602/2015).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 28 de setiembre de 2015.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 122289 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA EMMA CEREZO. L.C. N° 9.646.603** y de **DON JOSE RAMON VILLARRUEL, DNI N° 3.998.757**(Expte. N° D-011661/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2015. -

19/21/23 OCT. LIQ. N° 122296 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SEGOVIA JOSE**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Septiembre de 2015.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 122305 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-043.997/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RAMÓN HERMÓGENES PATAGUA (D.N.I. N° M8.197.241)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria por Habilitación. Dra. Susana Inés Ferreyra.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2015.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 122309 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el expte. C-51106/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **SOTELO LAURA EUSEBIA**, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **DOÑA LAURA EUSEBIA SOTELO, L.C. N° 2.291.877**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y por tres (3) veces en un Diario Local en el término de cinco (5) días.- Dra. Amelia del V. Farfán-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2015.

19 OCT. LIQ. N° 122308 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el expediente N° C-049.449/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RENATO GUSTAVO COLQUI (D.N.I. N° 22.249.873)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr Art. 2340 del C.C.C. N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 1° de Septiembre de 2015.

19 OCT. LIQ. N° 122299 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-046646/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MORICONI, ALFREDO HUMBERTO, D.N.I. 7.279.841** y **YABICHINO, FERNANDA ROSARIO D.N.I. 0.821.380** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de Treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2015.

19 OCT. LIQ. N° 122301 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. C-046036/15, caratulado: Sucesorio: SAJAMA FLORENTINO ERNESTO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la Sra./Sr. **FLORENTINO ERNESTO SAJAMA**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Setiembre de 2015.

19 OCT. LIQ. N° 122300 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-049067/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTINEZ MARIA MARGARITA, D.N.I. 6.235.707**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de Treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de setiembre de 2015.

19 OCT. LIQ. N° 122304 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-050202/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA DESIDERIA LAZARA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA SAJAMA, DESIDERIA LAZARA (DNI N° 11.570.965)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. C. N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro Raúl Di Pietro-Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Setiembre de 2015.

19 OCT. LIQ. N° 122311 \$70.00.-